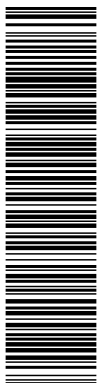


DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: CONVENIO FIRMADO	IDENTIFICADORES OC: 10513E1C1P	
OTROS DATOS Código para validación: 3P30X-D0QM0-67GUQ Página 1 de 6	SELLO	FIRMAS



Benestar Social

105/2019/5650 10513I1AUO

Ref.: CV 9/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y ASOCIACION PARA LA INTEGRACION Y NORMALIZACION DE LA DISCAPACIDAD AIND

En A Coruña, a 2 de octubre de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, D^a Inés Rey García, alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña, con CIF P1503000J, de conformidad con el que disponen el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia; y el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases de régimen local.

Y de otra parte, doña Susana Archidona Pérez, mayor de edad, provista del DNI 31.333.876X, en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA DISCAPACIDAD AIND con CIF G15090285 y domicilio fiscal en calle Villa de Laxe 23, bajo, de A Coruña.

Las dos partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

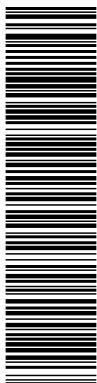
EXPONEN:

Las dos partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

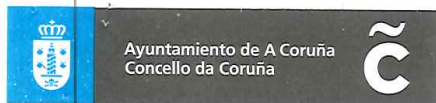
1. La Ley 13/2008 de servicios sociales de Galicia establece que corresponde a los ayuntamientos, en el marco de la planificación y ordenación general del sistema gallego de servicios sociales, entre otras, las competencias de creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos, la colaboración en el fomento de los servicios sociales especializados en el ámbito local así como la promoción y coordinación de los servicios sociales.

2. Que la Ley general de subvenciones, en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la administración local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, y la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecieron y que el

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: CONVENIO FIRMADO	IDENTIFICADORES OC: 10513E1C1P	
OTROS DATOS Código para validación: 3P30X-D0QM0-67GUQ Página 2 de 6	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1236590_3P30X-D0QM0-67GUQ_62BE671A33FE1FC525050B5CDB00E909B6E6467) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Benestar Social

📁 105/2019/5650 📄 1051311AUO

Ref.: CV 9/2019

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 5 de la Ordenanza general de subvenciones por parte de la **ASOCIACION PARA LA INTEGRACION Y NORMALIZACION DE LA DISCAPACIDAD AIND** y por todo lo expuesto, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto de la ayuda y período de realización de la actividad

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de A Coruña y **ASOCIACION PARA LA INTEGRACION Y NORMALIZACION DE LA DISCAPACIDAD AIND**, con la finalidad de contribuir a la realización de las siguientes actividades: "Realización de actividades de promoción de la creatividad, de la expresión emocional y relaciones sociales de personas con diversidad funcional y sensoriales múltiples", que se desarrollará durante el ejercicio 2019.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a aportar a **ASOCIACION PARA LA INTEGRACION Y NORMALIZACION DE LA DISCAPACIDAD AIND** la cantidad de veintitres mil euros (23.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 51.231.48033.

TERCEIRA.- Financiación de la actividad

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda de este convenio.

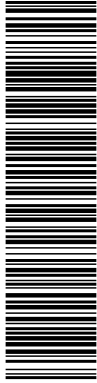
En relación con el art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que al Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda la cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que supere el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente pública o privada, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre ellas, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: CONVENIO FIRMADO	IDENTIFICADORES OC: 10513E1C1P	
OTROS DATOS Código para validación: 3P30X-D0QM0-67GUQ Página 3 de 6	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1236590_3P30X-D0QM0-67GUQ_62BE671A33FE1FC525050B5CDB00E908B6E6467) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Benestar Social

📁 105/2019/5650 📄 10513I1AUO

Ref.: CV 9/2019

Social, mutualismo laboral, etc. El personal que se emplee para la realización de la finalidad del proyecto subvencionado no tendrá ninguna relación laboral con este Ayuntamiento. El Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta obligación.

ASOCIACION PARA LA INTEGRACION Y NORMALIZACION DE LA DISCAPACIDAD AIND se compromete a tener al día bajo su responsabilidad cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otras, se precisen para el desarrollo de la actividad..

En todas las actividades organizadas directamente por **ASOCIACION PARA LA INTEGRACION Y NORMALIZACION DE LA DISCAPACIDAD AIND**, y que guarden relación con el objeto del presente Convenio, se incluirá el Ayuntamiento de A Coruña como entidad patrocinadora.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc... En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que este gasto está directamente relacionado con la actividad.

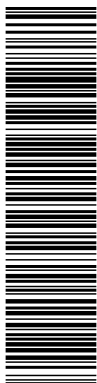
Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma. No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Y además no podrá contratarse por los beneficiario servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el primero, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - o Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.
 - o Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero/s con el que se contratará y el/los servicios/s que se recibe/n.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: CONVENIO FIRMADO	IDENTIFICADORES OC: 10513E1C1P	
OTROS DATOS Código para validación: 3P30X-D0QM0-67GUQ Página 4 de 6	SELLO	FIRMAS



Benestar Social

105/2019/5650 10513I1AUO

Ref.: CV 9/2019

necesario para el desarrollo de la actividad. En ningún caso cabrá combinar ambas posibilidades.

- c) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales no podrán ser considerados gastos indirectos, siendo subvencionable sólo en caso de que se traten de gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

SEXTA.- Abono de la subvención

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se dictará resolución declaratoria de la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, deberá ser solicitado expresamente por la entidad beneficiaria y deberá constituirse una garantía del 2% del importe total de la subvención, que se realizará mediante la retención del pago por el Ayuntamiento, ya sea sobre el primer pago anticipado o sobre varios hasta alcanzar esta cuantía. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

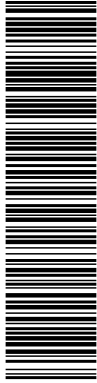
No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

SÉPTIMA.- Justificación

Finalizada la actividad, o bien cuando la entidad realizara gastos por importe igual o superior al presupuesto presentado y, en todo caso, antes de que transcurran **dos meses** desde la finalización de la vigencia del convenio, la entidad **ASOCIACION PARA LA INTEGRACION Y NORMALIZACION DE LA DISCAPACIDAD AIND** deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, a los efectos de justificación:

- Impreso de presentación de solicitud de justificación. Justificación de desviaciones del balance con respeto al presupuesto inicial si procede, para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado. En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se resolverá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que pase el coste total de la actividad.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: CONVENIO FIRMADO	IDENTIFICADORES OC: 10513E1C1P	
OTROS DATOS Código para validación: 3P30X-D0QM0-67GUQ Página 5 de 6	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1236590_3P30X-D0QM0-67GUQ_62BE671A33FE1FC525050B5CDB00E908B6E6467) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Benestar Social

105/2019/5650 10513I1AUO

Ref.: CV 9/2019

(Resumen Anual) acreditativo del pagado a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.

- Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, debe solicitar el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios.

Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde o bien que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, debe o movimiento bancario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque deberá aportarse además fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario, que acredite que el destinatario hizo efectivo el mismo.

Todos los pagos relacionados con la finalidad de este convenio es aconsejable que se realicen, preferentemente desde una única cuenta bancaria de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.

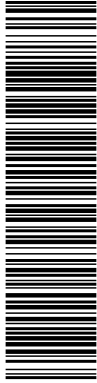
También se considerará efectivamente pagado el gasto, con la cesión de crédito del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

OCTAVA.- Reintegro

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los siguientes casos:

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: CONVENIO FIRMADO	IDENTIFICADORES OC: 10513E1C1P	
OTROS DATOS Código para validación: 3P30X-D0QM0-67GUQ Página 6 de 6	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1236590_3P30X-D0QM0-67GUQ_62BE671A33FE1FC525050BC5CD900E908E6E467) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Benestar Social

105/2019/5650 1051311AUO

Ref.: CV 9/2019

UNDÉCIMA.- Infracciones y sanciones

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la ley general de subvenciones y su normativa de desarrollo.

Se podrán imponer las sanciones tipificadas en los arts. 59 al 63 de la ley general de subvenciones, ajustándose al procedimiento sancionador previsto en dicha ley, siendo el órgano sancionador competente el mismo que tiene atribuida la competencia para su resolución.

DUODÉCIMA.- Naturaleza

Este convenio tiene carácter administrativo y se regirá por las normas que sirvieron de base a la concesión de la subvención y por el establecido en la legislación vigente en la materia.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de esta capital, para lo cual **ASOCIACION PARA LA INTEGRACION Y NORMALIZACION DE LA DISCAPACIDAD AIND** renuncia expresamente al foro de su propio juez y domicilio.

En el dispuesto en este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su reglamento; la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia; y la Ordenanza general de subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar triplicado y para un solo efecto, en el lugar y en la fecha que figura en el encabezamiento.

La Alcaldesa,


Inés Rey García



La Presidenta



Susana Archidona Pérez